



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 94, fecha: miércoles, 16 de Mayo de 2018

## SUMARIO

### JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO PUBLICADO EL 04/05/2018 BOP-GU-2018 - 1578  
BOP N.º 86

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IVTM BOP-GU-2018 - 1579

### AYUNTAMIENTO DE ABOBES

CONCEJO ABIERTO ADOBES BOP-GU-2018 - 1580

### AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2018 BOP-GU-2018 - 1581

### AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2018 - 1582

### MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL

PRESUPUESTOS GENERALES 2018 BOP-GU-2018 - 1583

## JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO DESPIDO 587/17-C

BOP-GU-2018 - 1584

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 54/2018

BOP-GU-2018 - 1585

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 22/18

BOP-GU-2018 - 1586

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO DEL CONVENIO COLECTIVO  
PUBLICADO EL 04/05/2018 BOP N<sup>o</sup> 86**1578**

Advertidos errores en el Anuncio publicado con el número 1441 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 4 de Mayo de 2018, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, relativo al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marchamalo, se procede a continuación a la subsanación de los mismos:

## Artículo 13.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Donde dice: "...la cantidad de 365,26.-? anuales"

Debe decir: "...la cantidad de 365,26.-€ anuales"

## Artículo 15.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Donde dice: "...anticipos reintegrables de hasta 6.000,00.-?, a devolver en un máximo de 24 mensualidades iguales, .....una cantidad de 36.000,00.-?, para todo el personal del Ayuntamiento".

Debe decir: "...anticipos reintegrables de hasta 6.000,00.-€, a devolver en un máximo de 24 mensualidades iguales, .....una cantidad de 36.000,00.-€, para todo el personal del Ayuntamiento".

## Artículo 26.- PROVISIÓN DE VACANTES

Donde dice: "...bajo la modalidad de ?obra o servicio por circunstancias de la producción (refuerzo de tareas)? en lugar de ?por sustitución?"

Debe decir: "...bajo la modalidad de "obra o servicio por circunstancias de la producción (refuerzo de tareas)" en lugar de "por sustitución" "

## Artículo 33.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

Donde dice: "...por el equivalente de 20,00.-? por hora".

Debe decir: "...por el equivalente de 20,00.-€ por hora".

Guadalajara, 15 de mayo de 2018. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IVTM**

---

**1579**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castellar de la muela a 8 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente, Don Pedro Laparra Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABOBES

**CONCEJO ABIERTO ADOBES**

---

**1580**

Aprobada por el Pleno la iniciativa de la mayoría de los vecinos relativa a la constitución del Municipio de Adobes en Concejo Abierto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la



Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Abobes, a 10 de mayo de 2018. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO 2018

**1581**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	26.911,21 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	36.941,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	25,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	11.617,35 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	77.294,56 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	34.990,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	9.700,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.163,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	20.441,56€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	77.294,56 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 1	
	TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zarzuela de Jadraque, a 14 de mayo de 2018. El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**1582**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre MODIFICACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyos artículos modificados se hacen públicos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 14 de mayo de 2018, La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

#### ARTICULOS MODIFICADOS

Artículo 22.- Tipos de concesiones temporales.

Las concesiones, en las condiciones que fije la correspondiente ordenanza fiscal, serán de un periodo inicial de setenta y cinco años a contar desde la fecha de la concesión de la autorización del derecho de cesión de uso, es decir, desde la fecha de expedición del título del derecho funerario y prorrogables hasta un máximo de veinte años, para todo tipo de unidades de enterramiento.

Artículo 40.- Disposiciones generales.

La inhumación, exhumación o el traslado de cadáveres, restos cadavéricos, restos humanos o cenizas se regirán por las disposiciones vigentes en materia de policía sanitaria mortuoria y por la presente Ordenanza y se efectuarán en las unidades de enterramiento autorizadas por el Ayuntamiento.

En particular, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 72/1999 de 1 de junio de sanidad mortuoria de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, publicado en el DOCM Nº 36 de 4 de junio de 1.999, y por sus versiones y revisiones posteriores.



La exhumación de cadáveres o de restos para su re-inhumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas.

Las inhumaciones de personas sin recursos fallecidas en este Municipio serán realizadas de oficio por el Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente establecido.

La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del Juez que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa superior sobre sanidad mortuoria, no se podrán realizar exhumaciones durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive y tampoco podrán ser exhumados los restos cadavéricos, antes de transcurridos diez años desde su inhumación.

Artículo 49.- Construcciones particulares del recinto del cementerio.

Las construcciones particulares del recinto del cementerio se ajustarán a las siguientes normas:

No se permitirá la colocación de floreros, pilas o cualquier otro elemento decorativo similar en la fachada de los nichos, a menos que estén adosados a las lápidas que decoren los mismos y de acuerdo con las medidas y normas vigentes en esta ordenanza. Las lápidas y demás ornamentos funerarios no podrán sobresalir del paramento frontal del nicho.

La instalación de pilar en las sepulturas solo se permitirá si son de una sola pieza y está colocada sobre al aro.

No se permite la instalación de parterres, jardineras y demás ornamentos funerarios fuera de la superficie propia de las sepulturas, en las zonas comunes y viales interiores del cementerio.

Los elementos y construcciones funerarias no entorpecerán la limpieza, el tránsito de personas y la realización de los distintos trabajos para realizar las inhumaciones y exhumaciones.

Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquellas; su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrá invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas.

Cualquier exceso será corregido a costa del titular. Terminada la limpieza de una sepultura, se deberán depositar en los lugares designados los restos de flores y otros objetos inservibles.

No se permitirá a ninguna persona la realización de trabajos en las unidades de enterramiento, por cuenta alguna, sin permiso del Ayuntamiento.





El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o deterioros de las herramientas o materiales de construcción.

Con carácter general, se respetarán las siguientes dimensiones y disposiciones en las obras de construcción funeraria que se realicen en las unidades de enterramiento:

#### COLUMBARIO:

La tapa del columbario no podrá superar en ningún caso la mitad de su separación con los colindantes, tanto en sentido vertical como horizontal

#### NICHO:

La tapa del nicho no podrá superar en ningún caso la mitad de su separación con los colindantes, tanto en sentido vertical como horizontal

#### SEPULTURA:

Tiras de asiento o revestimiento de la base de hormigón: 2 cm de ancho máximo

Ancho máximo del aro o zócalo: 108 cm

Largo máximo del aro o zócalo: 250 cm

Altura máxima del aro o zócalo: 50 cm

Grosor de la tapa: mínimo 5 cm y máximo 10 cm

Altura máxima del frente o cabecero: 140 cm (desde la tapa de la sepultura)

La alineación de los frentes o cabeceros de las sepulturas será de oeste a este, todos en la misma disposición y todos ellos estarán orientados hacia la pared este del cementerio o pared que separa la parte vieja y clausurada con la ampliación, con el fin mantener el orden y el máximo espacio entre sepulturas, facilitando el acceso por los viales y los trabajos de enterramiento.

Queda prohibida la incorporación a las unidades de enterramiento de elementos tales como: capillas, castilletes, zócalos con materiales esmaltados, cadenas y elementos análogos.

El color base de los elementos y construcciones funerarias será el GRIS GRANITO admitiéndose como variantes las tonalidades de la gama de dicho color.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

##### PRIMERA

Queda derogada toda disposición municipal anterior reguladora de la materia y cuantas otras de igual o inferior rango se opongan o contradigan el contenido de la presente ordenanza.



## SEGUNDA

Quedan definitivamente derogados los derechos de cesión de enterramiento en tierra quedando definitivamente clausurada la parte vieja del cementerio en la que se practicaban este tipo de enterramientos, no pudiéndose realizar en esta parte nuevas inhumaciones.

En Valdepeñas de la Sierra a 14 de mayo de 2018

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL

## PRESUPUESTOS GENERALES 2018

**1583**

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

## RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	104.897,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.950,00
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	254.847,00



## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	2.737,00
4.	Transferencias corrientes	252.110,00
5.	Ingresos patrimoniales	
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	254.847,00

## ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención. NÚMERO DE PUESTOS: 1 GRUPO: A2; TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura OBERVACIONES: En acumulación PERSONAL LABORAL: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONDUCTORES: NUMERO DE PUESTOS: 3

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jadraque, a 23 de abril de 2018. EL PRESIDENTE.-SANTOS ANDRÉS ANDRÉS

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CITACIÓN A JUICIO DESPIDO 587/17-C

**1584**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2017 0001215

Modelo: N04200

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000587 /2017 -C

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ

ABOGADO/A: CARLOS LOPEZ ESTRINGANA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, SL, FOGASA  
FONDO GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 587/2017-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ contra ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, SL sobre DESPIDO, se ha dictado Sentencia que contiene el siguiente Fallo:

“Que ESTIMO la demanda por despido formulada por D. JUAN PABLO ESTREMERAS SANZ declarando improcedente el despido producido el 11 de agosto de 2017, y condeno a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA, S.L. a estar y pasar por la anterior declaración y a que, a su elección, en el plazo de cinco días contados a



partir de la notificación de la presente resolución, readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo o que le indemnice en la cantidad de 12.413,44.-€, elección que deberá comunicar al Juzgado por escrito o mediante comparecencia en Secretaría, sin que procedan salarios de tramitación.

Condeno, asimismo a FOGASA a estar y pasar por el anterior pronunciamiento, en cuanto a su responsabilidad subsidiaria en virtud del art. 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS previo cumplimiento de las demás disposiciones legales en vigor. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061058717, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALMACENES Y DISTRIBUCIONES YUNQUERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 54/2018

**1585**

## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

A ASCIL H-8 S.L Y COMPLEJO ALCOLEA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 54/2018 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 11/05/2018, contra la que cabe interponer recurso de recurso en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a once de mayo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 22/18

**1586**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0000922

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 000022 /2018



Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000443 /2017

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO

ABOGADO/A: PABLO CARDERO CALVO

EJECUTADO: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, IBERICA TOURING AUTOBUSES SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

### E D I C T O

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 22/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO contra la empresa IBERICA TOURING AUTOBUSES SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Auto de 15.03.2018 a favor de la parte ejecutante, BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO, frente a IBERICA TOURING AUTOBUSES SL, parte ejecutada, por importe de 4.000,43 euros en concepto de principal, más otros 600,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto



de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0022 18 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERICA TOURING AUTOBUSES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA